

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIT. 800.096.162-9
---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4143.041.26.08 – 2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 800.096.162-9 Y FRANCISCO JAVIER CALDERON RENDON, C.C. 16539311 DE CALI – VALLE.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.
NIT: 800.096.162-9

CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER CALDERON RENDON
CC: 16539311

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS EN SALAS DE SISTEMAS; Y EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE DATOS E INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO CUANDO LA NECESIDAD LO REQUIERA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SUS SEDES CON NIT 800096162-9.

VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000).

PLAZO DE EJECUCION: SIETE MESES (7) Y QUINCE DIAS (15).

FECHA INICIO: 15 ABRIL DE 2026.

FECHA TERMINACION: 30 NOVIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCION: INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SUS SEDES, EN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

Entre los suscritos a saber: LIC. MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali - Valle, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, como Ordenadora del Gasto y facultada para contratar por el Consejo Directivo haciendo uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008 en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: *"Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley"*, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señor FRANCISCO JAVIER CALDERON RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16539311 de Cali – Valle, domiciliado en la ciudad de Cali en la dirección calle 60 # 98b - 05, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS EN SALAS DE SISTEMAS; Y EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE DATOS E INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO CUANDO LA NECESIDAD LO REQUIERA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SUS SEDES CON NIT 800096162-9, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Técnica General Francisco de Paula Santander, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales

  <i>Santiago de Cali</i>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIT. 800.096.162-9
---	---

del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este contrato, amparados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander para la vigencia 2026, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal No.00013 de la vigencia 2026, cuenta con recursos según los Rubros SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y registro presupuestal No. 000013, Para desarrollar el objeto, debe realizar y registrar un estudio fotográfico de la ejecución del objeto contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que, según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio del objeto a contratar. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

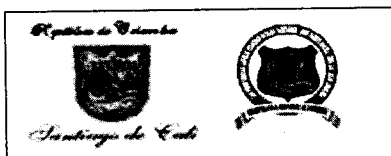
"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali".

La Institución ha seleccionado al contratista, porque fue quien presentó la oferta con menor valor, apostándole al principio de economía y demostró experiencia con Instituciones Educativas Oficiales de Cali; este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS EN SALAS DE SISTEMAS; Y EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE DATOS E INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO CUANDO LA NECESIDAD LO REQUIERA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SUS SEDES CON NIT 800096162-9. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000). Impuestos Incluidos, **TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará, Previo recibo a satisfacción por la supervisora designada por la ordenadora del gasto como supervisora de este contrato; informe de actividades desempeñadas con registro fotográfico; factura y/o cuenta de cobro; planilla de pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). El pago se realizará en ocho (8) cuotas de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR
Primera cuota, abril de 2026	\$5.100.000
Segunda cuota, mayo de 2026	\$1.700.000
Tercera cuota, junio de 2026	\$1.700.000
Cuarta cuota, julio de 2026	\$1.700.000
Quinta cuota agosto de 2026	\$1.700.000
Sesta cuota, septiembre de 2026	\$1.700.000
Séptima cuota octubre de 2026	\$1.700.000
Octava cuota, noviembre de 2026	\$1.700.000
Total	\$17.000.000

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIT. 800.096.162-9
---	---

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION: El contrato a celebrar se inicia el 15 de abril de 2026 y termina el 30 de noviembre del mismo año, tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días. **QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000). Impuestos Incluidos, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.00013, que fue tomada del presupuesto asignado para la institución educativa en la vigencia fiscal de 2026 y que respalda la totalidad de la inversión. **SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentará durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a la INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en una cuantía del 10% del contrato, por parte del CONTRATISTA (si fuera el caso). **NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATANTE por conducto de la señora rectora de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato la docente Martha Cecilia Guagua – Profesional en Ingeniería de Sistemas, por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1) vigilar que el contratista suministre todos los servicios según la propuesta presentada. 2) Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y entrega del contratista de las obligaciones adquiridas con el contrato, dicha certificación de entrega a satisfacción se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE; 4) cumplir con el objeto del contrato



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
NIT. 800.096.162-9

según los detalles de la cotización presentada. 5) las demás inherentes a la función desempeñada asignadas por entidad competente. **DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA:** El contrato a celebrarse con el adjudicatario FRANCISCO JAVIER CALDERON RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16539311 de Cali – Valle, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, pero el contratista aportara una garantía en la calidad del servicio prestado, como quedó plasmado en los estudios previos. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la ley 100 de 1993. **DECIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería de la Institución Educativa, efectuara los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO:** hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona natural 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso). 5) certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander del municipio de Cali (Valle del Cauca).

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los quince (15) días del mes de abril del año 2026, en Santiago de Cali – Valle.

Maria Fernanda Franco
EL CONTRATANTE
MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
Rectora

Francisco Calderon
EL CONTRATISTA
FRANCISCO JAVIER CALDERON R
C.C. 16539311 Cali (V)

Proyectó: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo
Revisó/Autorizó: María Fernanda Franco Vargas - Rectora